Expediente: **7814/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ VITRIU LILIANA FANNY S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **30/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES
90000000000 - VITRIU, Liliana Fanny-DEMANDADO
30500003193 - BANCO BBVA ARGENTINA SA -
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 7814/25

H108022999469

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ VITRIU LILIANA FANNY s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 7814/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 29 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver el pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la RESTITUCION DE FONDOS peticionados por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada **VITRIU LILIANA FANNY , CUIT N° 27-12869212-1.** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el Banco BBVA ARGENTINA S.A..

De las constancias de autos, surge que la parte actora solicitó el levantamiento del embargo ejecutorio trabado y la restitución de los fondos embargados, en virtud de la regularización de la deuda por parte de la demandada con el ente recaudador. Tal presentación torna innecesaria la continuidad de la medida, por lo que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, ordenar el levantamiento del embargo ejecutorio que pesa sobre las cuentas bancarias del demandado y la restitución de los fondos al accionado.

Ténganse presente el informe de cuentas bancarias, el informe de deudores alimentarios, la reposición de la planilla fiscal practicada en y la conformidad prestada por el letrado/a GOANE,RENE MARIO -H- con el art. 35 de la Ley 5.480.

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al levantamiento del embargo ejecutorio y la restitución de fondos conforme se peticiona.

POR ELLO

RESUELVO:

I.- ORDENAR el levantamiento del embargo de fecha 11/11/2025 sobre las cuentas del demandado **VITRIU LILIANA FANNY, CUIT N° 27-12869212-1.**, a sus efectos notificar digitalmente al BBVA ARGENTINA S.A. a fin de que tome conocimiento.

II.- ORDENAR la restitución de los fondos al demandado. A sus efectos, notifíquese digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que se restituya al demandado VITRIU LILIANA FANNY, CUIT N° 27-12869212-1 la suma de **PESOS: QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHO ($15.772,80)** que se encuentran depositadas en la cuenta judicial CBU N° 2850608750096083252035, a la cuenta que el accionado posee en el Banco BBVA Argentina S.A., CBU N° 0170223340000033650469. La presente servirá de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 29/12/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

